

DECRETO NUMERO 085

Fecha: 16 abril de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL TEMPORALMENTE DEL DÍA MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo y 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en especial el Decreto Ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, ... "Conservar el orden público en el municipio... **dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.**"

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978. Modificado por el Artículo 1 del Decreto 85 de 1986. Modificado por el Artículo 3 del Decreto 85 de 1986, aplicable a los empleados públicos, reguló entre sus disposiciones, lo concerniente a la jornada laboral, determinando que la misma, por regla general, sería de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y adicionalmente, fijó los criterios para el reconocimiento de los derechos salariales derivados del cumplimiento de jornadas laborales.

Que el Decreto Distrital 244 del 28 de enero de 2010, estableció la jornada laboral para los empleados de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, así: de Lunes a Jueves: 7:30 a. m., a 12:00 m, y de 2:00 p.m., a 6:30 p.m. y para el día viernes: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

1

Que el Distrito de Santa Marta, como entidad territorial que tiene a su cargo una planta de personal necesaria para realizar sus diferentes actividades y obligaciones constitucionales, asistiéndole en deber adelantar actividades de bienestar a su interior que propenden por el mejoramiento del nivel de vida del funcionario y su familia, así como de elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política señala: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"*.

Que en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en el marco de la tradicional Semana Santa, advierte que durante este periodo aumenta el ingreso de turistas nacionales e internacional y se desarrollan diversas actividades de índole cultural, social, religiosas, entre otras, las cuales constituyen una expresión popular, no solo en el Caribe sino además en todo el territorio nacional, que congregan a un gran número de la población en torno a estas, generándose la oportunidad para que la ciudadanía exprese su idiosincrasia, teniendo como objetivo principal el rescate de la identidad cultural.

Que para el año 2019, la semana Santa se estableció del periodo comprendido entre el catorce (14) al Veintiuno (21) de abril de 2019, contemplando tres (3) días hábiles, laborales como son 15,16 y 17 abril.

Que con la finalidad de que los servidores públicos puedan disfrutar de las distintas actividades desarrolladas en la Semana Santa, los funcionarios públicos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, tendrán un horario laboral especial el día miércoles 17 de abril de 2019.

Que en mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Jornada Laboral Especial: Establecer para el día miércoles 17 de abril de 2019 el siguiente horario laboral de jornada continua y de atención al público, así: de 7:30 a.m. a 2:00 p.m. del mismo día.

Parágrafo Primero: Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo los empleados que presten servicios públicos esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de riesgos o accidentes, que son indispensables para el mantenimiento de la salud, seguridad y salubridad de los habitantes.

Parágrafo Segundo: Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo los plazos establecidos en los cronogramas de los diferentes procesos contractuales que adelanta la Alcaldía Distrital de Santa Marta, por intermedio de la Dirección de Contratación, la Gerencia de Proyectos de Infraestructura Distrital y aquellas dependencias que intervengan en lo conciernen al Decreto No. 082 del 15 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2: Remisión de copias: Enviar copia de este Decreto a la Secretaría General y a la Dirección Administrativa de Capital Humano para lo de su competencia.

ARTICULO 3. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los, 16 abril de 2019

ANDRÉS JOSE RÚGELES PINEDA

Alcalde Distrital de Santa Marta (E)

ADOLFO NICOLAS TORNE STUWE

Director Jurídico Distrital

EMIRO JOSE CASTRO MOZO

Secretario General Distrital

Proyectó: Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo